



firmado Digitalmente por
ELGAREJO CASTILLO
ian Carlos FAU
0131370645 soft
fecha: 27/10/2020
7:29:37 COT
otivo: Doy V° B°



Resolución Ministerial

Lima, 28 de octubre de 2020

No. 305-2020-EF/10

VISTA:

La queja interpuesta por la empresa **A Y F WIESE S.A.** contra el Tribunal Fiscal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de octubre de 2020, la empresa **A Y F WIESE S.A.** presenta un escrito de queja contra el Tribunal Fiscal, debido al incumplimiento del plazo de doce meses para resolver el recurso de apelación que ingresó con el Expediente N° 13915-2010;

Que, en sus descargos, el Tribunal Fiscal señala que dado que la quejosa solicitó Informe Oral mediante su escrito de apelación, se ha programado el Informe Oral para el día 9 de noviembre de 2020 a las 15:00 horas, por lo que luego de ello y transcurridos los tres (3) días hábiles que tienen las partes para presentar alegatos, el Tribunal Fiscal recién podrá pronunciarse sobre el recurso de apelación;

Que, la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero, mediante Informe N° 024-2020-EF/10.04 menciona que dado que se ha cumplido con notificar la citación de informe oral a la quejosa, existe una causa justificada para que el Tribunal Fiscal no emita aún pronunciamiento sobre el recurso de apelación ingresado con el Expediente N° 13915-2010;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal b) del artículo 155 del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, la queja se presenta cuando existan actuaciones o procedimientos que afecten directamente o infrinjan lo establecido en el referido Código, en la Ley General de Aduanas, su reglamento y disposiciones administrativas en materia aduanera; debiendo ser resuelta por el Ministro de Economía y Finanzas dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, tratándose de quejas contra el Tribunal Fiscal;

Que, de otro lado, el artículo 144 del citado Código, dispone que procede la queja a la que se refiere el mencionado artículo 155 cuando el Tribunal Fiscal, sin causa justificada, no resuelva dentro del plazo a que se refiere el primer párrafo del artículo 150 del TUO del Código Tributario, esto es dentro del plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de ingreso de los actuados al citado Tribunal;



firmado Digitalmente por
ELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
0131370645 soft
Fecha: 27/10/2020
7:29:41 COT
Motivo: Doy V° B°

Que, conforme se advierte de la documentación que obra en el expediente, el día 15 de octubre de 2020, el Tribunal Fiscal notificó a la quejosa la Notificación de Informe Oral N° 1378-2020-EF/TF, mediante Acuse de Recibo, conforme al literal a) del artículo 104 del TUO del Código Tributario;

Que, en ese sentido, dado que se encuentra acreditado que se ha cumplido con notificar la citación de Informe Oral a la empresa **A Y F WIESE S.A.**, puede determinarse que existe una causa justificada para que el Tribunal Fiscal aún no emita pronunciamiento sobre el recurso de apelación en trámite;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, corresponde dejar a salvo el derecho de la quejosa de interponer una nueva queja contra el Tribunal Fiscal, en caso dicho ente colegiado no resuelva en los plazos establecidos; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF; en el Decreto Supremo N° 136-2008-EF; y, estando a lo informado por la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero al amparo de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 050-2004-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Declarar **INFUNDADA** la queja presentada por la empresa **A Y F WIESE S.A.** contra el Tribunal Fiscal, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese y comuníquese.

.....
MARIA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas